

ACTA N° 1051: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del veinte (20) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión extraordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose efectuado una convocatoria a través del Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth, en vista de lo establecido en el Artículo 105 inciso “c” Artículo 105° inciso “C” y Artículo 132 inciso “8” de la Carta Orgánica Municipal con el propósito de tratar como único punto del orden del día Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Programa Provincial de Equipamiento Vial.-----

1º) Expte. N° 309/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Programa Provincial de Equipamiento Vial.

Luego de la lectura del proyecto por secretaría, lo expuesto por la Contadora Pública Municipal Estela L. Blöhsel y evacuadas todas las inquietudes respecto al tema, al ser sometido el mismo a votación se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto Que la Provincia de Misiones ha emitido el Decreto Provincial N° 922/24, complementarios y modificatorios; y Considerando: Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 se crea el “Programa Provincial de Equipamiento Vial” con el objeto de facilitarles a los Municipios la adquisición de bienes de capital, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado. Que, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial, a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece, habiéndose ampliado la posibilidad de contratar en el marco de dichos Convenios a los municipios que cuenten con fondos propios, por Decreto N° 1403/24. Que, en el Anexo del Decreto Provincial N° 2667/24, complementario del N° 922/24 y aprobatorio de la Modalidad Alternativa, se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Préstamo Bancario entre los Municipios integrantes de la Provincia y el Banco Macro S.A. para financiar la adquisición de maquinarias viales; Que, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse al “Programa Provincial de Equipamiento Vial”. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 126/24:** Artículo 1º: Adherir el Municipio al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 por el cual se crea el “Programa Provincial de Equipamiento Vial” y a los Decretos N° 1403/24, N° 1995/24 y N° 2667/24. Artículo 2º: Adherir el Municipio al Artículo 6 de la Ley VII – N° 91. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Banco Macro S.A. por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Veinte mil (USD 220.000) cuyo destino será la compra de una retroexcavadora en el marco del Artículo 1º de la presente Ordenanza. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, por el Decreto N° 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N° 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente, que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden. Artículo 5º.- Establecer que los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos. Artículo 6º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento del tema que motivo la presente convocatoria, se levanta la sesión siendo las 19:32 horas. -